Habiendo examinado el informe del Secretario General que figura en el documento S/11473[29],

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el papel que ha desempeñado en lograr que se entablen conversaciones entre los dirigentes de las dos comunidades de Chipre;

2. *Acoge con agrado* este acontecimiento y exhorta a todos los interesados a proseguir las conversaciones en forma activa con la ayuda del Secretario General y para bien del pueblo chipriota en su totalidad;

3. *Insta* a todas las partes a que hagan cuanto esté en su poder para aliviar el sufrimiento humano y asegurar el respeto de los derechos humanos fundamentales de todas las personas y a que se abstengan de todo acto que pueda agravar la situación;

4. *Expresa su grave preocupación* por la difícil situación de los refugiados y demás personas desplazadas como consecuencia de la situación en Chipre e insta a las partes interesadas, conjuntamente con el Secretario General, a buscar soluciones pacíficas a los problemas de los refugiados y a tomar medidas apropiadas para asegurarles socorro y asistencia y para permitir que las personas que así lo deseen regresen a sus hogares en condiciones de seguridad;

5. *Pide* al Secretario General que presente lo más pronto posible un informe completo sobre la situación de los refugiados y demás personas a que se refiere el párrafo 4 *supra* y decide mantener esta situación en constante examen;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que siga proporcionando asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas a todas las partes de la población de la isla que necesiten dicha asistencia;

7. *Insta* a todas las partes a que, como una muestra de buena fe, tomen, tanto individualmente como en colaboración unas con otras, todas las medidas que puedan promover negociaciones amplias y fructíferas;

8. *Reitera* su llamamiento a todas las partes a cooperar plenamente con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre en el cumplimiento de sus tareas;

9. *Expresa la convicción* de que la rápida aplicación de las disposiciones de la presente resolución contribuirán al logro de un arreglo satisfactorio en Chipre.

Aprobada por unanimidad en la 1795a. sesión.

Decisiones

En su 1810a. sesión, celebrada el 13 de diciembre de 1974, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/11568)"[30].

En la misma sesión, el Consejo decidió también enviar una invitación al Sr. Vedat A. Çelik de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Resolución 364 (1974)

de 13 de diciembre de 1974

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que, según el informe del Secretario General de 6 de diciembre de 1974 (S/11568), en las actuales circunstancias sigue siendo necesaria la presencia de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre para que lleve a cabo las tareas en que se halla empeñada actualmente, si se quiere que se mantenga la cesación del fuego en la isla y se facilite la búsqueda de un arreglo pacífico.

Tomando nota de las condiciones existentes en la isla según lo expuesto en el informe,

Tomando nota asimismo de la declaración del Secretario General, contenida en el párrafo 81 de su informe, de que las partes interesadas han manifestado su aprobación a la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prolongue el estacionamiento de la Fuerza en Chipre por otros seis meses,

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre después del 15 de diciembre de 1974,

Tomando nota asimismo de la carta de fecha 7 de noviembre de 1974 (S/11557)[30] dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General junto con el texto de la resolución 3212 (XXIX), titulada "Cuestión de Chipre", aprobada por unanimidad por la Asamblea General en su 2275a. sesión plenaria, celebrada el 1° de noviembre de 1974,

Tomando nota además de que en la resolución 3212 (XXIX) se enuncian ciertos principios que tienen por objeto facilitar la solución de los actuales problemas de Chipre por medios pacíficos de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio; 207 (1965) de 10 de agosto y 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965, 220 (1966) de 16 de marzo, 222 (1966) de 16 de junio y 231 (1966) de 15 de diciembre de 1966, 238 (1967) de 19 de junio y 244 (1967) de 22 de diciembre de 1967, 247 (1968) de 18 de marzo, 254 (1968) de 18 de junio y 261 (1968) de 10 de diciembre de 1968, 266 (1969) de 10 de junio y 274 (1969) de 11 de diciembre de 1969, 281 (1970) de 9 de junio y 291 (1970) de 10 de diciembre de 1970, 293 (1971) de 26 de mayo y 305 (1971) de 13 de diciembre de 1971, 315 (1972) de 15 de junio y 324 (1972) de 12 de diciembre de 1972, 334 (1973) de 15 de junio y 343 (1973) de 14 de diciembre de 1973 y 349 (1974)

[29] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Noveno Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1974.*

[30] *Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1974.*

de 29 de mayo de 1974 y el consenso expresado por el Presidente en la 1143a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1964, y en la 1383a. sesión, celebrada el 25 de noviembre de 1967;

2. *Reafirma también* sus resoluciones 353 (1974) de 20 de julio, 354 (1974) de 23 de julio, 355 (1974) de 1° de agosto, 357 (1974) de 14 de agosto, 358 (1974) y 359 (1974) de 15 de agosto, 360 (1974) de 16 de agosto y 361 (1974) de 30 de agosto de 1974;

3. *Exhorta* a las partes interesadas a que actúen con la mayor mesura y a que continúen y aceleren en cooperación sus decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad;

4. *Prorroga* una vez más por un nuevo plazo, que expirará el 15 de junio de 1975, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, creada por la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la esperanza de que para entonces se hayan realizado progresos suficientes hacia una solución definitiva a fin de que sea posible retirar o reducir considerablemente la Fuerza;

5. *Insta una vez más* a todas las partes interesadas a que presten su plena cooperación a la Fuerza de las Naciones Unidas en la continuación del desempeño de sus funciones.

Aprobada en la 1810a. sesión por 14 votos contra ninguno[31].

Resolución 365 (1974)

de 13 de diciembre de 1974

El Consejo de Seguridad,

Habiendo recibido el texto de la resolución 3212 (XXIX) de la Asamblea General sobre la "Cuestión de Chipre",

Tomando nota con satisfacción de que la mencionada resolución fue aprobada por unanimidad,

1. *Hace suya* la resolución 3212 (XXIX) de la Asamblea General e insta a las partes interesadas a que la apliquen tan pronto como sea posible;

2. *Pide* al Secretario General que informe sobre los progresos en la aplicación de la presente resolución.

Aprobada por consenso en la 1810a. sesión.

[31] Un miembro (China) no participó en la votación.

RELACIONES ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y SUDAFRICA

Decisiones

En su 1796a. sesión, celebrada el 18 de octubre de 1974, el Consejo decidió invitar a los representantes de Arabia Saudita, Argelia, Cuba, Dahomey, Egipto, Guinea, Malí, Marruecos, Mauricio, Nigeria, la República Arabe Siria, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Somalia, Túnez y Zaire a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

"Relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica:

"*a*) Carta, de fecha 30 de septiembre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/11525)[32];

"*b*) Carta, de fecha 9 de octubre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/11532)"[33].

[32] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Noveno Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1974.*

[33] *Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1974.*

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a solicitud de los representantes de Kenia y Mauritania (S/11539)[33], invitar al Sr. David Sibeko, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

En su 1797a. sesión, celebrada el 21 de octubre de 1974, el Consejo decidió invitar a los representantes del Alto Volta, Bangladesh, el Congo, los Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Guyana, Madagascar, Qatar, la República Democrática Alemana, Sudáfrica, Uganda y Yugoslavia, a participar en el debate de la cuestión sin derecho a voto.

En la misma sesión el Consejo decidió también, a solicitud de los representantes de Kenia y Mauritania (S/11540)[33], invitar al Sr. Duma Nokwe, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.